



C I R C U L A R N O . 3 1

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2010.

C I U D A D A N O

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O

I. El Boletín Judicial es el órgano encargado de publicar las listas de los acuerdos y de las resoluciones de las salas y de los juzgados que determine el Pleno del Tribunal, con efectos de notificación en términos del Código de Procedimientos Civiles; la jurisprudencia del Tribunal y demás disposiciones de interés general, de conformidad con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, señala que el Boletín Judicial se integra por las siguientes secciones: a) Notificaciones; b) Tesis Aisladas y de jurisprudencias; c) Publicación de resoluciones; y d) Disposiciones de interés general que se ordenen.

III. A la fecha, en el Boletín Judicial se publica una copia de los edictos, circunstancia que si bien, garantiza la integridad de su contenido, provoca una falta de homologación en la imagen del Boletín Judicial.

De manera que, para homologar la publicación de edictos en el Boletín Judicial, el Consejo de la Judicatura diseñó un formato modelo que pueda ser aplicable en lo posible a distintos supuestos y por los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

IV. Por otra parte, en atención a los costos que implica la elaboración e impresión del Boletín Judicial, se establecen los montos de las cuotas de recuperación por los servicios que brinda la oficina del Boletín Judicial, como lo son: la publicación de edictos, la venta de ejemplares y la inscripción semestral o anual.

Los montos se fijan en salarios mínimos para facilitar su actualización anual. Estas cantidades se destinarán al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, Fondos Propios.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracción XXIII y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se establecen los Lineamientos Administrativos para la Publicación de Edictos en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Formato

1. Los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, en la elaboración de Edictos, además de los requisitos que la normatividad aplicable señale en cada supuesto, observarán lo siguiente:

Tipografía

1.1 La tipografía (fuente) a utilizar será "Arial" en tamaño 11 y se emplearán altas (mayúsculas) y bajas (minúsculas).



Para resaltar alguna palabra o frase se podrá utilizar un tamaño de tipografía mayor (12 o 14), subrayado; en negritas o en altas.

Interlineado

1.2 El interlineado a utilizar será sencillo.

Tamaño de hoja y márgenes

1.3 Se imprimirán en hojas tamaño carta, con los siguientes márgenes mínimos: superior 2.5 cm., inferior 2.5 cm., izquierdo 2.5 cm. y derecho 2.5 cm.

Estructura

1.4 La estructura de los edictos será la siguiente:

1.4.1 Parte superior, en renglones separados y centrados:

- La frase: "**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**".
- La denominación del Órgano Jurisdiccional emisor.
- La palabra **EDICTO**, con mayúscula, tamaño 14, centrada y en negrita.

1.4.2 Parte media:

- Texto.

Con independencia de los requisitos legales, en el contenido se precisará, entre otros: el número de expediente, la fecha de expedición, número y plazos de publicación, nombre, cargo y firma del funcionario que lo emite.

El texto se redactará conformando en lo posible un solo párrafo.

Validación

1.5 Con la finalidad de validar el contenido del edicto, al reverso de cada hoja, se colocará: nombre, cargo y firma del funcionario que lo emite, así como el sello del juzgado.

Formato modelo

1.6 El formato modelo es el siguiente:

1.6.1 Anverso de la hoja:

<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO [ÓRGANO JURISDICCIONAL EMISOR]</p> <p>EDICTO</p> <p>[Texto]</p>
--

1.6.2 Al reverso de la hoja:

[Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; nombre, cargo y firma del funcionario que lo emite.]	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>[Sello del Juzgado]</p> </div>
--	---

Procedimiento para la publicación

2. La publicación de edictos se sujetará a lo siguiente:

Elaboración de edicto

2.1 El órgano jurisdiccional respectivo elaborará los edictos, que se entregarán a la persona legitimada, para su trámite ante la oficina del Boletín Judicial.

Publicación sólo por orden judicial

2.2 Los edictos sólo se publicarán en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, cuando en el edicto así se ordene expresamente.

Fechas y plazos de publicación



2.3 La publicación de edictos será en días hábiles y en los plazos que expresamente ordene el órgano jurisdiccional respectivo, de conformidad con el Calendario Oficial de Labores, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Oportunidad para presentar documentación

2.4 Los edictos se presentarán, al menos, dos días hábiles previos a la primera fecha de publicación, ante en la oficina del Boletín Judicial, sito en Pedro Ascencio número 307, Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, México.

Horario de recepción y entrega

2.5 El horario de recepción y entrega de edictos y entrega de publicaciones, previo pago respectivo, será de las nueve a las quince horas en días hábiles.

Señalamiento de los montos

2.6 La oficina del Boletín Judicial señalará al interesado, el monto de la cuota de recuperación de que se trate, a fin de que proceda a su pago correspondiente. Los montos podrán consultarse en la página de internet institucional.

Montos de las cuotas de recuperación

3. Por los servicios que presta la oficina del Boletín Judicial, se pagarán las siguientes cuotas de recuperación.

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA C
1. Publicación de un Edicto, por cada ocasión:	
Por la primera hoja	0.34
Por cada hoja subsecuente	0.17
2. Ejemplar del Boletín Judicial	0.6
3. Suscripción semestral	61.5
4. Suscripción anual	115.0

Procedimiento de pago

4. El pago de las cuotas de recuperación se hará conforme a lo siguiente:

Depósito bancario

4.1 Los montos se cubrirán mediante depósito bancario a la cuenta número 297522, sucursal 131 del Banco Banamex, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Entrega de ficha de depósito

4.2 Se presentará y entregará la ficha de depósito original en la oficina del Boletín Judicial, para acreditar el pago correspondiente.

Remisión de fichas de depósito

4.3 La oficina del Boletín Judicial remitirá las fichas de depósito al Departamento de Caja General para su trámite contable correspondiente.

Suscripciones

5. La suscripción semestral o anual para el Boletín Judicial podrá realizarse en los siguientes lugares:

- **Región Toluca:** En la oficina del Boletín Judicial.
- **Región Tlalnepantla:** En las Oficialías de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Naucalpan, Cuautitlán (México), Cuautitlán (Izcalli), Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla.
- **Región Texcoco:** En las Oficialías de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl y Texcoco.

Cómputo de la suscripción

5.4 El cómputo de la suscripción semestral o anual iniciará a partir del tercer día hábil siguiente a la presentación y entrega de la ficha de depósito original en la Oficina del Boletín Judicial.

Entrega de ejemplares

5.5 Los ejemplares del Boletín Judicial quedarán a disposición del suscriptor o la persona que designe, en la oficina del Boletín Judicial o en alguna de las Oficialías de Partes Común antes señaladas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado.



SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del cinco de enero de dos mil once.

TERCERO. Las cuotas de recuperación se empezarán a cubrir para las publicaciones que se tramiten ante la oficina del Boletín Judicial, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CUARTO. La oficina del Boletín Judicial en coordinación con el Departamento de Computación e Informática del Poder Judicial, llevará a cabo las acciones necesarias para que en la página de internet, pueda consultarse e imprimir, el costo que tendrá la publicación de un edicto, de acuerdo a su número de hojas y las ocasiones en que se hará aquella.

QUINTO. La oficina del Boletín Judicial y el Departamento de Oficialía de Partes y Estadística, se coordinarán para implementar los controles necesarios en la recepción de fichas de depósito con motivo de suscripciones y la entrega de ejemplares del Boletín Judicial a suscriptores.

SEXTO. La oficina del Boletín Judicial implementará los mecanismos administrativos para que mediante formatos, se lleven a cabo las solicitudes de publicación de edictos y la suscripción semestral o anual.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.



Comuníquese este acuerdo, publicándose en la Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en la página de internet de la Institución. Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil diez, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da Fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México**

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio Pinal Mora.